

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N11626-001-00 ARRENDADOR: SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-116-2026 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (JORNADAS DE VACUNACIÓN), EJERCICIO 2026
---	--	---

CONTRATO ABIERTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (JORNADAS DE VACUNACIÓN), RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2026, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL PADRÓN SEGURA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, Y, POR LA OTRA PARTE, SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DANIEL CRUZ MEDERO; EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO", declara a través del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca que:

I.1.-Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.-Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo con el testimonio del instrumento número **48,643**, Libro número **1,167** de fecha **16 de abril de 2026**, otorgado ante la fe de la **Maestra Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **95 de la Ciudad de México**, mismo que quedó inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio **97-7-27042026-181257**, de fecha 28 de abril de 2026, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y declara que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, el **DR. GABRIEL PADRÓN SEGURA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, CON R.F.C.** [REDACTED], es el servidor público que cuenta



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N11626-001-00
ARRENDADOR: SOLUCIONES PRACTICAS EN
ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL CON
NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"

LA-50-GYR-050GYR013-N-116-2026

ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE
PROGRAMAS PÚBLICOS (JORNADAS DE
VACUNACIÓN), EJERCICIO 2026

con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción IV y penúltimo párrafo del artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "**RLAASSP**"; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **DR. VICTOR MANUEL SAN PEDRO SUÁREZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, con R.F.C. [REDACTED]**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL ARRENDADOR**" para los efectos del presente contrato. **ANEXO NUMERO 02 (DOS) "OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO**

1.4.-De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero y 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, R.F.C. [REDACTED]** facultada para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos como **Área Contratante**.

1.5.-La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA de carácter NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-116-2026, a través del fallo de fecha 09 de julio de 2026** al amparo de lo establecido en el artículo 134 párrafos primero, segundo, sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 1, 6, 19, 33, 34, **35 fracción I, 36, 39 fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N11626-001-00 ARRENDADOR: SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-116-2026 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (JORNADAS DE VACUNACIÓN), EJERCICIO 2026
---	--	---

(LAASSP), y así como el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS) y demás normatividad aplicable en la materia.

I.6.-“EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el **DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD Presupuestal** número **0000178770-2026**, para la cuenta presupuestal número **51321004**, para el **Régimen Ordinario**, emitido por la Dirección de Finanzas de **“EL INSTITUTO”**. **ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ) “DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL”**

I.7.-Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45.

I.8.-Tiene establecido su domicilio en Violetas número 1007, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL ARRENDADOR” por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante el instrumento número 8157, volumen 86 de fecha 8 de diciembre de 2016 ante la fe del maestro en derecho Arturo David Vásquez Urdiales, Notario Público número 100 del estado de Oaxaca, denominada **SOLUCIONES PRÁCTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es el transporte: explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, entre otros, inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Oaxaca bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-2017020482 de fecha 10 de marzo de 2017

II.2 El C. **DANIEL CRUZ MEDERO**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el instrumento número 12,708, volumen 195 de fecha 13 de agosto de 2020, ante la fe del licenciado Gustavo Manzano Trovamala Heredia, Notario Público número 96 del estado de Oaxaca, inscrito en el Registro Público de Comercio de Oaxaca bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2017020482 de fecha 25 de agosto de 2020, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N11626-001-00 ARRENDADOR: SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-116-2026 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (JORNADAS DE VACUNACIÓN), EJERCICIO 2026
---	--	---

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: SPA1612087U2.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en calzada Francisco I. Madero número 609, colonia centro, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68000, teléfonos [REDACTED] y correo electrónico: [REDACTED] y/o Anexo Número 03 (Tres) "FORMATO PARA SEÑALAR DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO" mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.-Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL ARRENDADOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" el ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (JORNADAS DE VACUNACIÓN), RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2026, en los términos y condiciones establecidas en la convocatoria, la junta de aclaraciones, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

ANEXO NÚMERO 01 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

ANEXO NÚMERO 02 (DOS) "OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO"

ANEXO NÚMERO 03 (TRES) "FORMATO PARA SEÑALAR DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO."

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N11626-001-00 ARRENDADOR: SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-116-2026 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (JORNADAS DE VACUNACIÓN), EJERCICIO 2026
---	--	---

Anexo Número 4 (Cuatro) "LUGAR DE ENTREGA-RECEPCIÓN"

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO) "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS".

ANEXO NÚMERO 06 (SEIS) "ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS"

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE) "LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS ARRENDADOS EN SITIO"

ANEXO NÚMERO 08 (OCHO) "CONSTANCIA DEL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS".

ANEXO NÚMERO 09 (NUEVE) "FORMATO PARA CITAS DE SERVICIO"

ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"

ANEXO NÚMERO 11 (ONCE) "FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$432,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES TRIBUTARIAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE y un monto máximo susceptible de ser ejercido de \$972,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES TRIBUTARIAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE. Anexo Número 01 (Uno) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES".

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (JORNADAS DE VACUNACIÓN), RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2026**, por lo que **"EL ARRENDADOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N11626-001-00 ARRENDADOR: SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-116-2026 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (JORNADAS DE VACUNACIÓN), EJERCICIO 2026
---	--	---

ARRENDADOR

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos conforme a los bienes efectivamente arrendados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"** que forma parte integrante de este contrato

El pago se realizará en una sola exhibición con base al arrendamiento del número de vehículos operativos en el mes correspondiente y el costo mensual por vehículo, a los **17 (diecisiete) días hábiles siguientes**, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes efectivamente arrendados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los bienes arrendados facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL ARRENDADOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL ARRENDADOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL ARRENDADOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada conforme a lo siguiente:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N11626-001-00 ARRENDADOR: SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-116-2026 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (JORNADAS DE VACUNACIÓN), EJERCICIO 2026
---	--	---

"EL ARRENDADOR" deberá proporcionar al Administrador del Contrato una representación impresa de la factura que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). La representación impresa, por sí misma, no será sustento para el pago si no se realiza la carga del archivo XML del cual se originó o si la misma no constituye una representación fiel del XML de origen. La factura deberá ser autorizada por el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura, anexando el formato Anexo 6 (Seis) **"Constancia del Arrendamiento de Vehículos"**, la cual deberá ser firmada, en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), por el Jefe de Servicios Administrativos y/o el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario), **"EL ARRENDADOR"** deberá presentar original y copia de la **cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial**; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL ARRENDADOR"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

Prevía validación de las unidades, la documentación deberá ser entregada por **"EL ARRENDADOR"** para las unidades del **RÉGIMEN ORDINARIO** en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en la calle de Violetas Número 1007, C.P. 68050 Colonia Reforma; en horario de 08:00 a 13:00 horas en días hábiles.

Para el trámite de pago **"EL ARRENDADOR"** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la validación de dichos comprobantes el Arrendador deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a arrendadores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

La factura deberá elaborarse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Versión 4.0**, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de La Reforma Número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06600. Ciudad de México. Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (Clave 603). Uso de CFDI: Clave S01 "Sin efectos fiscales".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N11626-001-00 ARRENDADOR: SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-116-2026 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (JORNADAS DE VACUNACIÓN), EJERCICIO 2026
---	--	---

"EL ARRENDADOR" se obliga a no cancelar ante el SAT. los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a arrendadores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Para que **"EL ARRENDADOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

"EL ARRENDADOR" podrá optar por cobrar a través de Factoraje Financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de aplicar, **"EL ARRENDADOR"** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en los bienes arrendados. Para tal efecto, el Administrador del contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de la OOAD, la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al arrendador para que compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL ARRENDADOR"** o, para que en su defecto, este proceda a pagar **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes arrendados si no se ha determinado, calculado y notificado al Arrendador las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI. En ese sentido, el pago por los bienes efectivamente arrendados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL ARRENDADOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

"EL ARRENDADOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes arrendados, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N11626-001-00 ARRENDADOR: SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-116-2026 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (JORNADAS DE VACUNACIÓN), EJERCICIO 2026
---	--	---

Para efectos de trámite de pago, **"EL ARRENDADOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL ARRENDADOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

"EL ARRENDADOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con la factura de cobro respectiva, la **"Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)"**, **"Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)"** y la **Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)"**, todas en sentido Positivo y Vigentes, a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL ARRENDADOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO.

El arrendamiento de los bienes se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO NÚMERO 01 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"**, de acuerdo a lo siguiente:

1. El plazo de ejecución del presente contrato será, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la LAASSP y 129 de su Reglamento, a partir **del día siguiente a la emisión del fallo** al 31 de diciembre de 2026.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N11626-001-00 ARRENDADOR: SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL “COMPRAS MX” LA-50-GYR-050GYR013-N-116-2026 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (JORNADAS DE VACUNACIÓN), EJERCICIO 2026
---	--	--

2. La entrega de cada vehículo por parte de **“EL ARRENDADOR”**, se realizará en los lugares y plazos establecidos en el **Anexo Número 04 (Cuatro)** “LUGAR DE ENTREGA-RECEPCIÓN”, no debiendo ser estos últimos, mayores a 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación de la adjudicación correspondiente.
3. Los vehículos entregados deberán ser modelos 2022 a la fecha, y encontrarse disponibles en el mercado y tener un kilometraje acumulado que no deberá exceder los 150,000 kilómetros, además de encontrarse en óptimas condiciones físicas y mecánicas, conforme a lo solicitado en el **ANEXO NÚMERO 05 (CINCO)** “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS”.
4. La entrega de vehículos por parte de **“EL ARRENDADOR”** se realizará en un horario de 08:00 a 15:00 horas.
5. **“EL ARRENDADOR”** proporcionará a la entrega de los vehículos, en formato electrónico (PDF y Excel), a **“EL INSTITUTO”**, los siguientes datos:
6.
 - a) Número de Expediente.
 - b) Marca del Vehículo.
 - c) Submarca del Vehículo.
 - d) Tipo.
 - e) Modelo.
 - f) Número de serie.
 - g) Número de motor, en su caso.
 - h) Número de matrícula o permiso para circular.
 - i) Color.
 - j) Número de cilindros.
 - k) Transmisión.
 - l) Alta vehicular.
 - m) Verificación vehicular (en las entidades federativas que aplique).
 - n) Guía para la atención de siniestros.
 - o) Póliza de Seguro (cobertura amplia).
 - p) Equipamiento.
 - q) Fotografías (Frontal, laterales izquierda y derecha, trasera, motor y odómetro).
7. En los casos en que **“EL ARRENDADOR”** tenga que reponer alguna unidad, esta deberá cumplir con los requisitos mínimos solicitados y encontrarse en perfectas condiciones para su uso.
8. **“EL ARRENDADOR”** deberá efectuar el pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales, placas de circulación de la Ciudad de México o de cualquier Entidad Federativa que permita la libre circulación las 24 horas del día en la Entidad donde se asigne el vehículo y, en su caso, las verificaciones vehiculares conforme a su asignación, durante la vigencia del contrato específico.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N11626-001-00 ARRENDADOR: SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-116-2026 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (JORNADAS DE VACUNACIÓN), EJERCICIO 2026
---	--	---

9. **"EL ARRENDADOR"** deberá entregar un expediente por unidad, con la documentación necesaria tanto legal, fiscal, vial (tarjeta de circulación, engomado), ambiental (verificación vehicular) y de seguros (póliza vigente), para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efectos del pago de impuestos, derechos y placas.
10. **"EL ARRENDADOR"** deberá entregar la llave original y su duplicado al momento de la entrega del vehículo.
11. **"EL ARRENDADOR"** deberá entregar en cada unidad, como mínimo, cuando el fabricante no lo incluya, herramienta menor, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de birlos, tapetes y reflejantes de emergencia. (La herramienta deberá corresponder a las particularidades propias de cada vehículo y de acuerdo con las especificaciones del fabricante).
12. El arrendamiento deberá considerar kilometraje ilimitado.
13. La facturación inicial se determinará a partir de la fecha en que **"EL INSTITUTO"** reciba a entera satisfacción los vehículos arrendados, de conformidad con los plazos y cantidades de entregas establecidas en el **Anexo Número 04 (Cuatro)** Lugar de Entrega-Recepción, y de acuerdo con la fecha de inicio que se haga constar en el **Anexo Número 06 (Seis)** "ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS", que se levante en cada lugar de entrega.
14. Cuando por causas imputables a **"EL ARRENDADOR"** se interrumpa el arrendamiento de uno o varios vehículos operativos y no se entregue(n) el (los) vehículo(s) sustituto(s), **"EL INSTITUTO"** descontará de la facturación los días por los que no se prestó el servicio del (de los) vehículo(s) que correspondan, independientemente de las penas convencionales y/o deductivas que, en su caso, procedan. Para tal efecto, se considerará el mes de 30 (treinta) días.

Conservación de los vehículos

15. **Plazo para notificar al arrendador.** **EL INSTITUTO**, a través del Administrador del Contrato, podrá notificar a **"EL ARRENDADOR"** en cualquier momento las 24 horas del día cuando exista en el vehículo alguna falla, reparación o requiera el mantenimiento preventivo y/o correctivo. Todas las notificaciones o avisos de carácter administrativo y técnico que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito. Un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora. Los avisos podrán remitirse por correo ordinario, servicio de mensajería o medios electrónicos de comunicación a los domicilios y correos electrónicos que **"EL ARRENDADOR"** proporcione.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N11626-001-00
ARRENDADOR: SOLUCIONES PRACTICAS EN
ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL CON
NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"

LA-50-GYR-050GYR013-N-116-2026

ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE
PROGRAMAS PÚBLICOS (JORNADAS DE
VACUNACIÓN), EJERCICIO 2026

- 16. Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. "EL ARRENDADOR"** podrá acordar con **"EL INSTITUTO"** la fecha y hora para recoger y entregar los vehículos que requieran mantenimiento preventivo y/o correctivo, cuyo plazo no deberá exceder de 48 horas siguientes a partir de la notificación a **"EL ARRENDADOR"**, y el plazo para la entrega no podrá exceder de 3 (tres) días naturales siguientes a su recolección. El servicio será solicitado a través de correo electrónico mediante el **ANEXO NÚMERO 09 (NUEVE)** "FORMATO PARA CITAS DE SERVICIO", al cual **"EL ARRENDADOR"** deberá dar respuesta asignando fecha y hora del servicio o recolección del vehículo al área solicitante.
- 17. Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. "EL ARRENDADOR"** deberá proporcionar a **"EL INSTITUTO"** un centro de atención telefónica **"Call Center"**, que funcionará las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato, mediante un número telefónico, para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios de auxilio vial, asesoría jurídica, soporte técnico remoto y en sitio, reporte de accidentes y siniestros, apoyo de la compañía aseguradora contratada por **"EL ARRENDADOR"** (dichos servicios tendrán cobertura nacional y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**).
- 18.** Cualquier intervención de terceros acreditados por **"EL ARRENDADOR"**, para los efectos del servicio, será única y exclusivamente responsabilidad de este último, por lo que ningún operario y/o usuario de **"EL INSTITUTO"** tendrá la obligación de interactuar con aquellos para efectos de contar con la puntualidad del arrendamiento contratado.
- 19. "EL ARRENDADOR"** pondrá en operación el **"Call Center"**, a más tardar en la fecha de la primera entrega de vehículos, para atender inmediatamente los reportes recibidos.
- 20. "EL ARRENDADOR"** registrará los reportes de incidencias recibidas en el **"Call Center"** y su solución, en el sistema de administración y monitoreo en línea, vía internet, para lo cual deberá asignar un número de folio para su seguimiento, señalando fecha y hora tanto del reporte de la incidencia como de la solución, identificación de la unidad reportada, área que reporta y detalles de la incidencia.
- 21.** El arrendamiento deberá estar disponible y en operación desde su inicio y durante la vigencia del contrato. El reporte de incidencias recibidas deberá ser entregado a **"EL INSTITUTO"** durante los primeros 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión de cada mes, de manera impresa y electrónica (Word o Excel).
- 22. Administración, monitoreo en línea vía internet, registro y seguimiento del contrato. "EL ARRENDADOR"** proporcionará un sistema de monitoreo y seguimiento con acceso vía web para la administración del arrendamiento, que



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N11626-001-00
ARRENDADOR: SOLUCIONES PRACTICAS EN
ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL CON
NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"

LA-50-GYR-050GYR013-N-116-2026

ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE
PROGRAMAS PÚBLICOS (JORNADAS DE
VACUNACIÓN), EJERCICIO 2026

deberá estar disponible para el Administrador del Contrato las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato, el cual deberá entrar en operación a más tardar en la fecha de la primera entrega de vehículos. El sistema registrará todas las actividades operativas relacionadas con la gestión de las unidades, control de documentos que integren el expediente de cada unidad y control de vigencias de cada documento. Contará con una plataforma de seguridad integrada con dispositivos de geolocalización que permitan visualizar el parque vehicular en cualquier momento y gestionar eventos de emergencia como robos o accidentes.

El sistema proporcionará, al menos, la siguiente información por vehículo:

- Las fechas de recepción de los vehículos para mantenimientos preventivos y correctivos, así como las fechas de entrega de las unidades.
- Las incidencias recibidas en el "**Call Center**" y su solución, incluyendo hora y fechas de ambas, la identificación de la unidad y la entidad o dependencia que reportó la incidencia.
- El kilometraje recorrido.
- La situación sobre el pago de las contribuciones y otros gastos accesorios aplicables.
- En su caso, la situación de las infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa correspondiente.

El sistema generará reportes estadísticos de operación conforme a la información registrada. En caso de ser necesario, el Administrador del Contrato podrá solicitar capacitación en el uso del sistema para todos los usuarios, en las instalaciones que éste determine.

El ingreso al sistema será a través de una clave de acceso que se proporcionará al Administrador del Contrato. En caso de falla, "**EL ARRENDADOR**" informará al área usuaria, en un término que no exceda de 3 horas a partir de la falla, el tiempo para la reactivación del sistema, el cual no podrá ser mayor a 1 (un) día hábil.

"**EL ARRENDADOR**" será el responsable de las licencias de software que se utilicen para el funcionamiento del sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales que pueda provocar por concepto de patentes, marcas y/o registro de derechos de autor.

Para realizar los ajustes de funcionalidad que llegue a requerir el sistema, "**EL ARRENDADOR**" deberá acordar con el Administrador del Contrato los tiempos para poder concluir los ajustes.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N11626-001-00 ARRENDADOR: SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-116-2026 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (JORNADAS DE VACUNACIÓN), EJERCICIO 2026
---	--	---

"EL ARRENDADOR" deberá garantizar la atención inmediata y en todo momento a "EL INSTITUTO", con al menos el siguiente personal que labore dentro de la misma empresa:

- Un ejecutivo de cuenta.
- Un supervisor o gerente.

Para ello, "EL ARRENDADOR" deberá presentar al inicio de la vigencia del arrendamiento el listado del personal designado para cubrir la atención a "EL INSTITUTO", por cada uno de los rubros señalados en este numeral, del cual se deberá acreditar la experiencia en el servicio acumulativa por las empresas en las que hubiere participado, mediante currículum.

En caso de cambio de algún ejecutivo de cuenta, de su superior jerárquico o de sus datos de contacto referidos en el párrafo anterior, "EL ARRENDADOR" deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, por lo menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación.

- 23. Periodo de garantía.** En caso de que el vehículo entregado presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se considerará un servicio no prestado, razón por la cual se aplicarán las penas convencionales y las deductivas señaladas en el presente contrato, por incumplimiento en el mantenimiento, la cual será contabilizada desde el momento en que el vehículo sea ingresado por primera vez a la agencia o al taller, con motivo de este evento.
- 24. Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.** Cuando algún vehículo ingrese a taller para cambio de neumáticos o verificación de emisión de gases contaminantes, "EL ARRENDADOR" deberá devolver la unidad en los plazos siguientes:

CONCEPTO	PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA UNIDAD EN TALLERES Y AGENCIAS DETERMINADAS POR EL PROVEEDOR.
Verificación de gases contaminantes	8 horas
Cambio o reparación de neumáticos	

Para el caso de verificación de gases contaminantes, "EL ARRENDADOR" realizará con sus propios recursos (humanos y materiales) el retiro, traslado y devolución de los vehículos del inmueble o lugar donde se encuentren, a la agencia o taller que corresponda.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N11626-001-00 ARRENDADOR: SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-116-2026 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (JORNADAS DE VACUNACIÓN), EJERCICIO 2026
---	--	---

"EL ARRENDADOR" solicitará a "EL INSTITUTO" las unidades a las que corresponda verificación de gases contaminantes los primeros 15 (quince) días del periodo respectivo (cuando aplique), para que ésta se realice en tiempo y forma.

25. Garantía de mano de obra y/o partes.

De conformidad con la descripción del arrendamiento, no se realizarán erogaciones por parte de "EL INSTITUTO" por conceptos de pérdida de garantía del vehículo, reparaciones mayores o cualquier otro gasto relacionado con los vehículos.

"EL ARRENDADOR" repondrá por robo o pérdida las autopartes de los vehículos objeto del arrendamiento contratado, sin costo para "EL INSTITUTO".

"EL ARRENDADOR" sustituirá los neumáticos y rines de los vehículos objeto del arrendamiento contratado, siempre que éstos se vean afectados a consecuencia de un robo, sin costo para "EL INSTITUTO".

"EL ARRENDADOR" repondrá los documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad por la pérdida, robo o extravío de los mismos.

En los casos de robo o pérdida de autopartes, neumáticos, rines o extravío de los documentos requeridos para la circulación de la unidad, será obligación de "EL INSTITUTO", a través de los servidores públicos designados como "RESPONSABLES DE RECIBIR EL ARRENDAMIENTO", realizar el levantamiento del acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente, a efecto de proceder a la reparación de los daños o reposición por parte de "EL ARRENDADOR" y, en su caso, al reclamo de los mismos a la compañía aseguradora. Lo anterior, con la asesoría y apoyo en todo momento por parte de "EL ARRENDADOR".

26. Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

"EL ARRENDADOR" tendrá a su cargo el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades, así como la revisión y/o cambio de neumáticos cuando sea necesario, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia. Cabe señalar que el mantenimiento preventivo se debe realizar conforme a lo establecido en el Manual de Mantenimiento emitido por el fabricante o cuando sea necesario.

El criterio que aplicará para el cambio de neumáticos es el siguiente: cuando el dibujo sea menor a 1.5 milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N11626-001-00 ARRENDADOR: SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-116-2026 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (JORNADAS DE VACUNACIÓN), EJERCICIO 2026
---	--	---

de desgaste que lo señale, deberá ser reemplazado de forma inmediata o por cualquier otro daño visible ocasionado por defectos de fabricación, vicios ocultos o mal estado de las vías de circulación (autopistas, avenidas, carreteras federales, estatales, caminos rurales, etc.). El cambio de neumáticos será de acuerdo con el desgaste normal de uso del vehículo, cuando tengan cortaduras que pongan en riesgo la integridad de los usuarios, sin importar el kilometraje recorrido y deberán ser reemplazados por neumáticos nuevos, garantizando el correcto funcionamiento de la unidad. El cambio de rines se realizará cuando el daño sea ocasionado por el mal estado de las vías de circulación.

En todos los casos se deberá realizar el servicio de alineación, balanceo y, cuando aplique, rotación de llantas, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

"EL ARRENDADOR" se compromete a que, al término del mantenimiento, entregará el vehículo totalmente limpio en su interior y exterior (sin considerar lavado de vestiduras), sin costo alguno y con el nivel de combustible con el que le fue entregado para mantenimiento y/o reparación.

"EL ARRENDADOR" se hará responsable del vehículo que ingrese a la agencia o taller especializado para su mantenimiento hasta su entrega, por lo que deberá responder por los daños, descomposturas, golpes, rayones, robos de accesorios y equipo de sonido, herramienta y aquello que resulte contrario al inventario que se levante al momento de su recepción.

27. Uso de los vehículos.

"EL ARRENDADOR" proporcionará un vehículo sustituto temporal en caso de mantenimiento, descompostura o falla mecánica recurrente que persista por más de 2 (dos) ocasiones, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico, defectos en el sistema de suspensión y caja de velocidades, entre otros, o sea objeto de siniestro o robo; éste deberá proveerse de manera inmediata en un lapso no mayor a 48 horas en todo el territorio nacional. En caso de que la falla afecte la funcionalidad original del vehículo y/o las características originales del mismo, procederá la sustitución definitiva del vehículo.

"EL ARRENDADOR" realizará a favor de **"EL INSTITUTO"** el reemplazo de una unidad por otra de iguales o superiores características, cuando se presente descompostura o falla mecánica recurrente, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico y caja de velocidades o defectos en el sistema de suspensión, así como en el caso de siniestro dictaminado como pérdida total, entre otros.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N11626-001-00 ARRENDADOR: SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-116-2026 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (JORNADAS DE VACUNACIÓN), EJERCICIO 2026
---	--	---

La unidad deberá cumplir con las mismas características y especificaciones técnicas del vehículo sustituido, entendiéndose que la unidad deberá ser cuando menos del modelo 2022 a la fecha y no deberá exceder de 150,000 kilómetros acumulados.

"EL ARRENDADOR" contará con todo aquello que garantice la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las unidades objeto del arrendamiento contratado.

El pago de multas por infracción al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda será cubierto por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por **"EL INSTITUTO"**, excepto las que se produzcan en el lapso de tiempo que el vehículo se encuentre en posesión y uso del personal de **"EL ARRENDADOR"**.

"EL ARRENDADOR" entregará, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al mes de ocurrencia, el reporte de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda, ocurridas en el mes anterior y que sean notificadas por la autoridad correspondiente. En el caso de Entidades Federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción.

Las multas reportadas fuera del plazo establecido serán a cargo de **"EL ARRENDADOR"**, siempre y cuando el atraso sea imputable a **"EL ARRENDADOR"** y no a los Gobiernos Estatales y/o Municipales.

El pago de multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación (en las Entidades Federativas donde aplique esta disposición) y demás contribuciones aplicables a los vehículos estará a cargo de **"EL ARRENDADOR"**.

Para los efectos anteriores, en caso de requerir la presencia de un representante legal, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a enviarlo al lugar que se le indique en el plazo que se acuerde con el Administrador del Contrato.

28. Actividades a realizar por "EL ARRENDADOR".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N11626-001-00 ARRENDADOR: SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-116-2026 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (JORNADAS DE VACUNACIÓN), EJERCICIO 2026
---	--	---

Prestar el arrendamiento de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el **ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)** "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS".

Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato específico que, en su momento, requiera **"EL INSTITUTO"** con motivo de auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes efectivamente arrendados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de servicio.

El Administrador del Contrato deberá realizar una verificación física de cada uno de los vehículos que reciba y asumirá la responsabilidad del estricto cumplimiento para la prestación del servicio de arrendamiento, mediante el llenado del formato denominado **ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)** "LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS ARRENDADOS EN SITIO". Cuando concluya la verificación física de los vehículos que entregue **"EL ARRENDADOR"** en cada uno de los sitios establecidos y éstos cumplan con la totalidad de lo solicitado, se deberá elaborar y firmar el **ANEXO NÚMERO 06 (SEIS)** "ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ", de conformidad con el **ANEXO NÚMERO 01 (UNO)** "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES ".

Durante la vigencia del arrendamiento, los responsables deberán tener debidamente llenado el formato denominado **ANEXO NÚMERO 08 (OCHO)** "CONSTANCIA DEL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ", a efecto de poder validar y verificar que el servicio fue efectivamente prestado o, en su caso, aplicar los descuentos y las deductivas correspondientes por deficiencias en el arrendamiento prestado.

El arrendamiento de los bienes, se efectuará en la demarcación territorial de este OOAD Oaxaca, en las fechas establecidas en el presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N11626-001-00 ARRENDADOR: SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-116-2026 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (JORNADAS DE VACUNACIÓN), EJERCICIO 2026
---	--	---

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en los bienes del arrendamiento objeto del presente contrato o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL ARRENDADOR"** contará con un plazo de **48 horas** para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **30 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes en arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL ARRENDADOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL ARRENDADOR"**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N11626-001-00 ARRENDADOR: SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-116-2026 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (JORNADAS DE VACUNACIÓN), EJERCICIO 2026
---	--	---

realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a al arrendador comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DEL ARRENDAMIENTO

"EL ARRENDADOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a entregar al inicio del arrendamiento una garantía de calidad del servicio por **toda la vigencia del contrato**, la cual se constituirá mediante una póliza de seguro de cobertura amplia vigente que ampare los vehículos objeto del arrendamiento, así como mediante el cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento preventivo y correctivo, sustitución de unidades y demás condiciones establecidas en la cláusula **QUINTA** el presente contrato, pudiendo ser mediante póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la **"LAASSP"**; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL ARRENDADOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DE OAXACA**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. **ANEXO NÚMERO 11 (ONCE) "FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"**

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N11626-001-00 ARRENDADOR: SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-116-2026 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (JORNADAS DE VACUNACIÓN), EJERCICIO 2026
---	--	---

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL ARRENDADOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL ARRENDADOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL ARRENDADOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR".

"EL ARRENDADOR", se obliga a:

- Conceder el uso y goce de los bienes objeto del arrendamiento, en los plazos acordados en el presente contrato.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N11626-001-00 ARRENDADOR: SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-116-2026 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (JORNADAS DE VACUNACIÓN), EJERCICIO 2026
---	--	---

- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la "LAASSP".
- f) Conceder el uso y goce de los bienes objeto del arrendamiento, en los plazos acordados en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL ARRENDADOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el arrendamiento objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL ARRENDADOR", por conducto del administrador del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **DR. VICTOR MANUEL SAN PEDRO SUÁREZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, con R.F.C.** [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes materia del arrendamiento se tendrán por recibidos, previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará aquellos bienes en arrendamiento, que no cumplan las especificaciones establecidas en

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N11626-001-00 ARRENDADOR: SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-116-2026 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (JORNADAS DE VACUNACIÓN), EJERCICIO 2026
---	--	---

este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL ARRENDADOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar aquellos bienes en arrendamiento que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los mismos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL ARRENDADOR"** conforme a lo estipulado en la siguiente tabla, las cuales se calcularán por un **1% (uno por ciento)** sobre el monto mensual del arrendamiento correspondiente al vehículo respecto del cual se actualice el incumplimiento proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL ARRENDADOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción
Atención de siniestros por parte de EL ARRENDADOR.	Un tiempo de respuesta máximo 4 horas en todo el territorio nacional.	Cada hora que exceda el nivel de arrendamiento establecido.	1% sobre el valor del servicio no ejecutado
Vehículo sustituto por mantenimiento, descompostura y/o siniestro, proporcionado de manera inmediata por EL ARRENDADOR.	48 horas dentro del territorio nacional.	Cada día natural de atraso en la entrega del vehículo sustituto.	1% sobre el valor del servicio no ejecutado
Falla del Sistema de cómputo para monitoreo, administración, seguimiento y control del arrendamiento, por causas atribuibles a EL ARRENDADOR.	Hasta 90 minutos acumulados fuera de servicio al mes en horario de operación.	A partir de que exceda el nivel fuera de servicio y por bloques de 1 hora se aplicará la deducción.	1% sobre el valor del servicio no ejecutado
Deficiencias en el funcionamiento posteriores al mantenimiento preventivo y/o correctivo.	Dentro de las 72 horas posteriores a la entrega del vehículo después de algún mantenimiento.	Cada día de atraso en la entrega del vehículo por mantenimiento.	1% sobre el valor del servicio no ejecutado

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL ARRENDADOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N11626-001-00 ARRENDADOR: SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-116-2026 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (JORNADAS DE VACUNACIÓN), EJERCICIO 2026
---	--	---

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL ARRENDADOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes materia del arrendamiento, objeto del presente contrato conforme a los supuesto siguiente, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no dados en arrendamiento, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

- a. Cuando **"EL ARRENDADOR"** no cumpla en las fechas pactadas de entrega descritas en los presentes términos y condiciones.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio contratado con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d (1) \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la entrega del bien.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N11626-001-00 ARRENDADOR: SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-116-2026 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (JORNADAS DE VACUNACIÓN), EJERCICIO 2026
---	--	---

Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios con atraso, sin IVA.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago del arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL ARRENDADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes material de arrendamiento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL ARRENDADOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N11626-001-00 ARRENDADOR: SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-116-2026 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (JORNADAS DE VACUNACIÓN), EJERCICIO 2026
---	--	---

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL ARRENDADOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL ARRENDADOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL INSTITUTO"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo del arrendamiento materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

Los vehículos que otorgue en arrendamiento **"EL ARRENDADOR"** a **"EL INSTITUTO"** deberán contar con seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, con garantía de cumplimiento de un tiempo de respuesta máxima de 2 (dos) horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y el resto de las Entidades Federativas, durante la vigencia del contrato y que, como mínimo, cubra lo siguiente:

- Cobertura amplia.
- Asistencia legal y trámite de fianza.
- Defensa legal por \$600,000.00*.
- Daños a terceros, por \$2'000,000.00* por evento.
- Seguro de gastos médicos para los ocupantes por \$200,000.00* por persona.
- Cobertura de muerte accidental por \$600,000.00* por persona.
- Pérdidas orgánicas por \$200,000.00* por persona.
- Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos objeto del servicio contratado, por \$20,000.00* por ocupante.
- Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
- Cobertura por robo o pérdida de autopartes.
- Reposición de cristales.
- Traslados de grúa a los talleres autorizados o ciudades más cercanas sin límite de kilometraje y sin cargo adicional para **"EL INSTITUTO"**.
- Auxilio vial en los siguientes casos:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N11626-001-00 ARRENDADOR: SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-116-2026 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (JORNADAS DE VACUNACIÓN), EJERCICIO 2026
---	--	---

- Siniestros.
- Descomposturas.
- Falta de combustible.
- Neumático averiado.
- Apertura de vehículo por olvido de llaves dentro de la unidad.
- Cobertura complementaria al vehículo por inundación, vandalismo, temblor, explosión, cualquier otra causa, incluido sin deducible.

*Montos mínimos requeridos, expresados en Moneda Nacional.

Los deducibles de los seguros y los costos de reparación correrán a cargo de **"EL ARRENDADOR"**. Ningún deducible será con cargo de **"EL INSTITUTO"**, excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario por impericia, negligencia o por conducir el vehículo bajo los efectos del alcohol o cualquier otro estupefaciente, supuesto en el cual dicho usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la compañía aseguradora y/o autoridad correspondiente. La excepción señalada anteriormente no aplicará en el caso de robo total del vehículo.

En caso del robo total de algún vehículo, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a suministrar unidades con características y especificaciones iguales o superiores a las del vehículo sustituido, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, en un plazo que no exceda de 48 horas en todo el territorio nacional, a partir de la presentación del acta de hechos correspondiente ante la autoridad competente y del reporte ante la aseguradora.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL ARRENDADOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para efectuar el arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número 4 (Cuatro)** "LUGAR DE ENTREGA-RECEPCIÓN" del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del arrendamiento objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL ARRENDADOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N11626-001-00 ARRENDADOR: SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-116-2026 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (JORNADAS DE VACUNACIÓN), EJERCICIO 2026
---	--	---

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL ARRENDADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL ARRENDADOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL ARRENDADOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N11626-001-00 ARRENDADOR: SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-116-2026 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (JORNADAS DE VACUNACIÓN), EJERCICIO 2026
---	--	---

Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL ARRENDADOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL ARRENDADOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes arrendados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL ARRENDADOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes arrendados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N11626-001-00 ARRENDADOR: SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-116-2026 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (JORNADAS DE VACUNACIÓN), EJERCICIO 2026
---	--	---

estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL ARRENDADOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el arrendamiento de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el arrendamiento objeto del presente contrato;
- e) No realizar el arrendamiento de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N11626-001-00 ARRENDADOR: SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-116-2026 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (JORNADAS DE VACUNACIÓN), EJERCICIO 2026
---	--	---

- o) Cuando habiendo transcurrido 5 días naturales después de la fecha programada para el arrendamiento de los bienes de acuerdo a la fecha de requerimiento del jefe o residentes de conservación de unidad, **"EL ARRENDADOR"** no haya entregado los bienes requeridos, si así lo determina el administrador del contrato.
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada mes durante la vigencia del presente contrato, y
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL ARRENDADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (Diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL ARRENDADOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL ARRENDADOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL ARRENDADOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes objeto del arrendamiento, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad del arrendamiento de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N11626-001-00 ARRENDADOR: SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-116-2026 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (JORNADAS DE VACUNACIÓN), EJERCICIO 2026
---	--	---

impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL ARRENDADOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL ARRENDADOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL ARRENDADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el objeto del arrendamiento del presente contrato, por lo que, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL ARRENDADOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del arrendamiento.

Para cualquier caso no previsto, **"EL ARRENDADOR"** exige expresamente a

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N11626-001-00 ARRENDADOR: SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-116-2026 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (JORNADAS DE VACUNACIÓN), EJERCICIO 2026
---	--	---

"EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL ARRENDADOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL ARRENDADOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, con el conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 de su **Reglamento**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N11626-001-00 ARRENDADOR: SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-116-2026 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (JORNADAS DE VACUNACIÓN), EJERCICIO 2026
---	--	---

Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de Oaxaca de Juárez**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día **30 de julio de 2026**.

**POR:
“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. GABRIEL PADRÓN SEGURA LA FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NO IMPLICA LA VALIDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, TAMPOCO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS ANEXOS; ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE (LICITANTES) TODO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL MISMO, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 8 LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA	

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N11626-001-00 ARRENDADOR: SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V.	LICITACION PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" LA-50-GYR-050GYR013-N-116-2026 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (JORNADAS DE VACUNACIÓN), EJERCICIO 2026
---	---	---

DR. VICTOR MANUEL SAN PEDRO SUÁREZ ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA	
L.A.E.SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN ÁREA CONTRATANTE	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA	

**POR:
"EL ARRENDADOR"**

NOMBRE	R.F.C.
C. DANIEL CRUZ MEDERO REPRESENTANTE LEGAL SOLUCIONES PRÁCTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA, S.A. DE C.V.	SPA1612087U2

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGON

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 15/07/2026 18:01

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

HBN24dRFK8zAdEReSTZUtBy814zP8VutqSbaa7spprGp90yhpQkzRHR4iFxxLR1ixQ1ihgEKL8+7TBL/nJx1aiwJ/IaRKi/Bp0BUYlGu6f3FzfYU0fjjCQdhFGV0Bg8QMYXV1hfLQIIwX+54T9Fz1IxbT/LrZL9+gzJ5X4yR689Wh0z0Jh5hpEq10T4H10MdQH31SwpyUlSeeY0cWYzKc+MjkYpIZHNnx67TYEtTuV1kIN9iD4eIgJKSuGwEDnd0DwEUuZhFPfQVPRihXbEcPA60qrx0gfAsnERzQLRScLezfpwyDX6R3ddmJL6VxURSEp/WL9wiTsPkwr7j7nbRQ==

Firmante: VICTOR MANUEL SAN PEDRO SUAREZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 16/07/2026 16:00

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

En8xvXyEMqJfHRGKVAXUMLrdSiw+Z00QJsf3QFEZbaAdZQRn+9Sw7xpvh3H57/h26x0mXHB3cIEtdF18BjmgqPBjJmJapwewtC1E1InXKwkjPIKu00w4zLFyNh5ZXQ4nZU2td1M0pojAPvpMe2b0TIAWUmwhhYNSH9WUF/1oFpRRoF8qWHnXPsf7TkW6DWgcxr8BELTb38toS2zKu9RvXGsm0h084xDGy6RQoE1P/8J4DrpHBSs8ozeYk8hISohSncCbhpmeo+AFEtGNzwQwUQdCX29u7GF53Zc7u8kwLV0g3Xn8so0sNom610d8tGbZJkExKkewmBgIGxnYnh7Kg==

Firmante: GABRIEL PADRON SEGURA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 20/07/2026 20:22

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Se testan datos referentes los RFC, el número de serie, el certificado y la cadena original de los servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

mTzCRi/LIBD0f10XTwydFiK7zatwumvjWuQ0LgX2GHvxofK04ec0QQHKltKY4lSTAjP/DMcEfldFpy9hkdIMkXWjx7oZk+pk0nkfMsGaTQmunY1MyuJt615Ug2TV9XJnI4RqwfDs22CbNrnHhaCJxQIbY8hjDKSn
G3YeVmvFP2Z023Vl+4xQQwW0+SsP2XtIz3ojEDxLcfeqIOfrF20IKQ0bPrcAtPyhqINZ2jGYC5UjgB43vKdtJ9WF4xN20zCXjVm77kLLPpV+rBVDqzUXPKqe0FFORIfFIleLrTd5muM0nHgw6CClZEKPKdgZTc
mkb0EYAW+3o9kVi+m6GBfA==

Firmante: SOLUCIONES PRACTICAS EN ARRENDAMIENTO SUPRAA SA DE CV
RFC: SPA1612087U2

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 21/07/2026 10:47

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

M5P23xMt0FioyCqP8jFOi+01r9GmiowdvWogTV8tQ9Wdp/Oopnrjw4cR/8wFxLYJdf8vhGwKiVFIWAvPv3r2Wr1HZ0Eb0LETYs6++8TSr2BaBAQH90j7zrqes0I46ELTJwi+66a0WdrNZ+7NntCtEVF1n6pxdrxI
Sg+UR7VptFs+vEk28rIBU4I28LLG11nwucZIsBxWdR/4G5fpyurFoe1mFnYm1R9b7rCs+2Jtvkk6h/uGoXf/ZibyrNXatkDNctiv0yyzzXGA8Kld3UMck7uRGcakvh0RvQ241yA1hggZvc9pjRQnIg151oIlyw
gXtTP5rn0jbmtSBrmDystw==

se testa el número de serie y el certificado del proveedor, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.